



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 052-2024-MDA

Angasmarca, 04 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 006-2024-MDA/GM/OGAJ de 24.01.2024, del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - MDA, Informe N.º 021-2024-MDA-GDTI/WHOS de 24.01.24, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - MDA; Informe N.º 021-2024-MDA-GM-GDT/SGOPM de 24.01.24 del Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria - MDA, Informe N.º 002-2024/CYAS-SO de 23.01.24, del Supervisor de Obra; Informe N.º 002-2024-MDA/RO-AJPM de 22.01.24, del residente de obra, conteniendo la documentación respecto a la modificación de los nuevos APU (Análisis de Precios Unitarios) de la partida 01.04. Movimiento de Tierras, 01.04.03. Conformación y Compactación de la Sub Rasante con Maquinaria, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Barrio Salpito Distrito de Angasmarca de la Provincia Santiago de Chuco Departamento de La Libertad" con CUI N.º 2590311, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante numeral 34.2 del artículo 34 del DS 344-2018-EF, señala que: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: **a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.** Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participan en sus elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, mediante el artículo 34 de la Ley 30225, establece los supuestos en los cuales el contrato – independientemente del sistema de contratación que contemple – puede modificarse, siendo estos: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; (iv) otros que contempla la Ley y el Reglamento;

Que, mediante numeral 34.10 del DS 082-2019-EF. Sobre las modificaciones contractuales, establece lo siguiente: Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, *las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.* Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el titular de la Entidad;

Que mediante el artículo 160 del DS 344-2018-EF, sobre las modificaciones al contrato, 160.1) Las modificaciones previas al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objetivo de la contratación y iii) que sustente que la modificación derivan de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. B) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDA de 06.06.2023, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO SALPITO DISTRITO DE ANGASMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N.º 2590311, siendo su costo total de financiamiento de S/206,430.05 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 05/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema A precios unitarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en mérito al Informe N.º 001-2023-MECA-MDA de 05.06.2023;

Que, fecha 08.01.2024 se suscribe entre la entidad y la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA EMC PROYECT. El contrato de ejecución de obra N.º 001-2024-MDA/OA para la ejecución



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO SALPITO DISTRITO DE ANGAMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N.° 2590311;

Que, mediante Informe N.° 02-2024-MDA/RO-AJPM de 22.01.2024 emitido por el Ing. Alberth Javier Pezo Meza – Residente de obra, de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N.° 2590311, solicita ante la supervisión autorización de ejecución de los trabajos CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RESANTE CON EQUIPO, puesto que el expediente técnico especifica: 01.04.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON MAQUINARIA. Este pedido se sustenta en razón a que la topografía del terreno es accidentada e imposibilita utilizar maquinaria especificada mediante expediente técnico. En ese aspecto técnico, con la propuesta planteada daría cumplimiento a la meta física con la CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO cuyos gastos serán asumidos por la entidad contratista sin generar costos a la entidad, quedando la partida 01.04.03. (deductivo de obra N.° 01)

Que, mediante Informe N.° 002-2024/CYAS-SO de 23.03.2024, emitido por el Ing. Carlos Yoel Alva Soana – supervisor de Obra, emite opinión técnica favorable, en tanto a que, el análisis unitario del expediente técnico de la partida: CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RETANTE CON MAQUINARIA especifica el uso de la siguiente maquinaria: (Camión sistema 2,000GL; Motoniveladora 130-135HP; Rodillo liso vibratorio autoprop 70-100HP 7-9ton). Y atención a los fundamentos expuestos por el residente de obra, la empresa ejecutora, en la evaluación propuesta advierte que: los análisis de precios unitarios de CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RESANTE CON EQUIPO (propuesta) considerando precios e insumos del expediente técnico y utilización de quipos que se adecoran al terreno, contempla (Compactadora vibratoria tipo plancha 7HP), cumpliría de forma eficiente y óptima la compactación de máxima densidad seca del ensayo Proctor modificado. Conforme al siguiente detalle:

ASUMIDO POR EL CONTRATISTA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO SALPITO DISTRITO DE ANGAMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD						
001 SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA						
CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO						
Rendimiento	m2/DIA	80 0000	EO 80 0000	Costo unitario directo por m2		
					10.86	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra		hh	1.0000	0.1000	24.23	2.42
OPERARIO		hh	4.0000	0.4000	17.29	6.92
PEON						9.34
Materiales						
AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.0120	3.38	0.04
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%m		3.0000	9.34	0.28
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP		hm	1.0000	0.0800	15.00	1.20
						1.48

Imagen 6. Se constata que el monto calculado será asumido por el contratista a todo costo por la ejecución de las partidas de: Conformación y Compactación de la Sub Rasante con Equipo, asciende a: S/ 3,3583.24 (Costo Directo) el cual se continuará verificando los avances del proceso constructivo y controles de calidad de compactación de 95 % de la máxima densidad seca del Ensayo Proctor Modificado.

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (C.D.)			ASUMIDO POR EL CONTRATISTA (C.D.)		
METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
309.23 m2	7.41	2,291.39	309.23 m2	10.86	3,358.24

Ing. Carlos Yoel Alva Soana
SUPERVISOR DE OBRAS
CIP N° 241096

Que, con Informe N.° 021-2024-MDA-GM-GDTI/SGOPM, con fecha 24.01.2024, el Ing. José Orlando Lavado Castillo – Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, emite opinión favorable a la partida con los nuevos APU (Análisis de Precios Unitarios), concerniente a la partida 01.04 Movimiento de Tierras, 01.04.03 Conformación y compactación de la Sub resante con equipo, debiéndose de evaluar la viabilidad de la renuncia del costo a favor de la empresa ejecutora de la ejecución de la partida en análisis, por la suma de S/3,136.45 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 45/100 SOLES), a fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N.° 21-2024-MDA-GDTI/WHOS de 24.01.24 emitido por el Ing. Walter Olortegui Saldaña – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica la opinión técnica favorable



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobada por la supervisión y la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria, a fin de aprobar la partida con nuevos APU (Análisis Precios Unitarios), concerniente a la partida 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO;

Que, con Informe N.º 006-2024-MDA/GM/OGAJ de 24.01.24 emitido por el Abg. Miguel Ángel Correa Taculi – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (E) –MDA, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la probación mediante acto resolutivo la partida de nuevos APU concerniente a la partida 01.04. MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO y recomienda emitir acto resolutivo al área correspondiente;

Que, sobre la posibilidad del contratista de renunciar al cobro de mayores gastos generales variables no ha sido desarrollada por la Ley de Contrataciones del estado y/o su Reglamento, sin perjuicio de ello, es una figura introducida por la Dirección Técnico Normativa del organismo superior de las contrataciones del estado – OSCE, quien a través de diversas opiniones ha considerado que el contratista puede renunciar a los mayores gastos generales variables constituye un derecho patrimonial de libre disposición. Es así que, mediante la OPINIÓN N.º 082-2014/DTN, sobre la renuncia al pago de gastos generales, señala que: constituye un derecho de crédito de libre disposición, el contratista puede renunciar a los mayores gastos generales variables; no obstante, para que dicha renuncia sea procedente debe realizarse con posterioridad a la aprobación de la ampliación del plazo que los origina, con la finalidad de asegurar que dicha renuncia sea libre y voluntaria. Máxime si la normativa de las contrataciones del estado no ha prohibido la renuncia, ni se vulnera alguna normativa imperativa o de orden público (Subrayado nuestro); en ese sentido, resultaría procedente aceptar la renuncia libre y voluntaria al reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la partida con nuevos APU (Análisis Precios Unitarios), concerniente a la partida 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO. Considerando precios e insumos del expediente técnico y utilización de quipos que se acordonan al terreno, contempla (Compactadora vibratoria tipo plancha 7HP), cumpliría de forma eficiente y óptima la compactación de máxima densidad seca del ensayo Proctor modificado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia al cobro de los mayores costos generales, existiendo manifestación libre y voluntaria por parte del contratista a renunciar a los mayores gastos generales derivados de la aprobación de la partida con los nuevos APU (Análisis de Precios Unitarios), concerniente a la partida 01.04 MOVIMIENTOS DE TIERRA, 01.04.03 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria y demás áreas, realizar las acciones administrativas correspondientes anexar dicha adenda al contrato principal y se tenga en cuenta al momento de la liquidación final del contrato de ejecución de obra, *en lo que respecta no le correspondería monto alguno a favor del contratista.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria, Oficina General de Secretaría, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. GDTI
3. SGOPM
4. Portal Institucional

C.c.: Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tundayban Velasquez
ALCALDE